



### IDENTIFICACION FISCAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA TRIBUTARIA

Código de Identificación G05036256

Denominación FEDERACION ABULENSE DE EMPRESARIOS  
o DE HOSTELERIA Y SIMILARES  
Razón Social

Domicilio PZ DR LORENZO VELAZQUEZ 2  
Social AVILA 05001 AVILA

Domicilio PZ DR LORENZO VELAZQUEZ 2  
Fiscal AVILA 05001 AVILA

Actividad Principal CNAE 000  
Administración 05600

*Estatutos originales  
Asociación.*

ESTATUTOS  
DE LA  
FEDERACION

ABULENSE DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y SIMILARES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Denominación, ámbito territorial y profesional, personalidad, capacidad, domicilio y fines.


Artículo 19.- Al amparo de la Ley 19/1.977, de 1 de Abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se constituye la Federación Abulense de Empresarios de Hostelería y Similares.

Artículo 29.- La Federación Abulense de Empresarios de Hostelería y Similares tendrá ámbito provincial, incorporando a cuantas organizaciones o asociaciones empresariales, sectoriales o territoriales de ámbito igual o inferior a la provincia, lo soliciten voluntariamente, sin discriminación.

Artículo 39.- La Federación Abulense de Empresarios de Hostelería y Similares se rige por criterios democráticos en su organización y funcionamiento. Es independiente de la Administración, de las organizaciones profesionales, de los trabajadores y de los partidos políticos. Respeta la autonomía de las organizaciones afiliadas en sus respectivos ámbitos e intereses específicos sin perjuicio del carácter vinculante que tienen los acuerdos de la Federación en las decisiones materiales que afecten al interés común de todas las organizaciones miembro.

Artículo 49.- La Federación se constituye por tiempo indefinido. Su disolución se llevará a cabo de conformidad con las leyes y con los preceptos contenidos en los presentes Estatutos.

Artículo 59.- La Federación goza de personalidad jurídica y de la capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines. En consecuencia, podrá poseer toda clase de bienes, realizar actos de administración y disposición y ejercer acciones ante cualquier Organismo y Jurisdicción, conforme a las normas generales y preceptos reglamentarios, previo acuerdo, en su caso, de los órganos de gobierno competentes. El ejercicio de la capacidad reconocida en este artículo corresponde al Presidente y demás órganos de gobierno de la Federación de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

 DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SIG. SOCIAL UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION AVILA	Folio
	1
PRESENTACION	de 13
Hora 10 Lta 21 Mes 5 Año 90	

Artículo 69.- La Federación fija su domicilio en Avila, Pza. del Doctor Benigno Lorenzo Velázquez, nº 2, sin perjuicio de que su Comité Ejecutivo pueda acordar en cualquier momento el cambio a otro lugar, así como establecer las delegaciones y representaciones que considere más convenientes.


Artículo 70.- Constituyen los fines de la Federación:

- 1.- La coordinación, representación, promoción y defensa de los intereses generales que sean comunes a todas las organizaciones y asociaciones afiliadas.
- 2.- La gestión de los intereses comunes a las organizaciones afiliadas que sean susceptibles de ella.
- 3.- El contacto y colaboración con otras organizaciones o federaciones españolas o extranjeras, afines en su finalidad, para establecer las relaciones y los acuerdos de cooperación que se estimen convenientes.
- 4.- Formular propuestas a la Administración sobre acciones, reformas o medidas para el desarrollo y mejora de las actividades económicas y profesionales de sus asociados.
- 5.- La realización de estudios de carácter cultural y formativo, mediante ciclos de conferencias, certámenes de índole profesional entre sus asociados, publicaciones periódicas de la labor desarrollada, etc.
- 6.- Promover y defender la unidad y la integración empresarial.
- 7.- Cualesquiera otras que se consideren necesarias o convenientes para la defensa de los legítimos intereses de sus miembros.

## TITULO II

### DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 80.- Podrán ser miembros de la Federación, cualquiera que sea su denominación, las organizaciones empresariales, sectoriales o de rama de ámbito provincial o inferior.

 DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEG. SOCIAL UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION AVILA	Folio	2
	PRESENTACION	de 13
Hora 10 <sup>1a</sup> 21 Mes 6 Año 90		

Artículo 99.- Para adquirir la condición de miembro, las organizaciones interesadas deberán solicitarlo por escrito al Presidente, acatando expresamente las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación. Su incorporación será decidida por el Comité Ejecutivo.


Artículo 109.- Contra el acuerdo denegatorio de ingreso, la organización interesada podrá recurrir ante la Asamblea General en el plazo de treinta días, quien decidirá lo que en definitiva proceda en la primera reunión que celebre.

Artículo 119.- A la solicitud de ingreso se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Relación de los miembros de que integran sus órganos de gobierno.
- b) Los Estatutos por los que se rigen.
- c) El acuerdo del órgano competente, según sus Estatutos, en el que conste la decisión de afiliarse a la Federación.

Artículo 129.- Son derechos de las organizaciones miembro de la Federación, ejercidos a través de sus representantes, los siguientes:

- 1.- Elegir y ser elegidos para puestos de representación y ostentar cargos directivos.
- 2.- Informar y ser informados oportunamente de la actuación de la Federación y de las gestiones que les afecten.
- 3.- Intervenir en la gestión económica y administrativa de la Federación con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- 4.- Expresar libremente sus opiniones en materias y asuntos de interés profesional y formular propuestas y peticiones a los órganos de gobierno.
- 5.- Utilizar los servicios de que disponga la Federación en la forma que en este Estatuto se establece.
- 6.- Instar a la Federación a que interponga las acciones y recursos oportunos para la defensa de los intereses cuya representación tenga encomendada.

 DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEG. SOCIAL UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION AVILA PRESENTACION	Folio
	3
Hora 10 Día 21 Mes 6 Año 90	de 13